

## RESOLUCIÓN

Nº Expediente: CONVOCATORIA DE BECAS PARA PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS (curso académico 2023/2024)

Asunto: Ampliación de plazo

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, párrafo tercero de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 5 de febrero de 2024 y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo previsto en la "CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS (curso académico 2023/2024)".

Revisado y Conforme  
El Jefe del Servicio  
José Manuel Sebastián Vicente.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** La "CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DE GRADO, POSTGRADO Y ESTUDIOS ARTÍSTICOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024", fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular el 05 de febrero de 2024, y publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº. 20 del día 14 de febrero de 2024.

**SEGUNDO.-** En el artículo 6.1.1 de la mencionada Convocatoria se establece que: "Presentada la solicitud y los anexos correspondientes, se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas". Dicho plazo termina el 10 de junio de 2024.

**TERCERO.-** Debido a trabajos de mantenimiento de la Administración Electrónica del Cabildo, se prevé que la aplicación corporativa de registro y la sede electrónica pudieran no estar disponibles desde las 14:30 horas del viernes 7 de junio hasta el lunes 10 de junio, es por lo que se procederá a ampliar el plazo de subsanación, todo ello conforme al art. 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	m3GZIQo8ZNBA7ANHsvzDgg==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educacion y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m3GZIQo8ZNBA7ANHsvzDgg= =	Página	1/2



Código Seguro De Verificación	+bCLLXkwhZPoJxu3ITdv3g==	Fecha	07/06/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+bCLLXkwhZPoJxu3ITdv3g= =	Página	1/2



**CUARTO.-** Visto el informe propuesta de fecha 07 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Servicio de Educación y Juventud, acorde a la ampliación del plazo, en virtud de las circunstancias y fundamentos señalados.

### RESUELVO

**1.- AMPLIAR EL PLAZO** PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN EN 3 DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024, en base al art. 32 de la Ley 39/2015.


**2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y en las páginas web grancanaria.com y grancanariajoven.es, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso conforme a lo establecido en artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica,

**LA CONSEJERA DE EDUCACION Y JUVENTUD**  
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5/02/2024)  
Olaia Morán Ramírez

Revisado y Conforme  
El Jefe del Servicio  
José Manuel Sebastián Vicente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m3GZIQo8ZNBA7ANHsvzDgg==	<b>Fecha</b>	07/06/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educacion y Juventud Jose Manuel Sebastian Vicente - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/m3GZIQo8ZNBA7ANHsvzDgg= =	<b>Página</b>	2/2



<b>Código Seguro De Verificación</b>	+bCLLXkwhZPojxu3ITdv3g==	<b>Fecha</b>	07/06/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+bCLLXkwhZPojxu3ITdv3g= =	<b>Página</b>	2/2

